

ACUERDO RELATIVO A LOS APOYOS QUE HAN DE RECIBIR LOS DIPUTADOS SIN PARTIDO

Aprobado el 15 de diciembre de 1998

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; los artículos 27, incisos b), d) y m), 31. Párrafo segundo, y 45, fracciones I, II, VI, y VII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 21. Fracciones III, IV y VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos Segundo, Quinto y Noveno del Acuerdo Parlamentario Relativo a las Secciones, Integración del Orden del Día los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados; y los artículos Cuarto, incisos I y II, y Séptimo, inciso d), del Acuerdo Parlamentario para la Integración y Funciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, ésta Comisión somete a la aprobación del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo, relativo a los apoyos que han de recibir los diputados sin partido, de conformidad con el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

Considerando

Unico. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que a los diputados sin partido se les deberán guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores, y apoyarlos en lo individual, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular;

La Comisión de Régimen Interno somete a la consideración del Pleno el presente

Punto de Acuerdo

PRIMERO. Los apoyos que recibirán los diputados sin partido, consistirán en el otorgamiento de recursos humanos y materiales, espacios adecuados y, en general, todo aquel servicio que coadyuve al óptimo desempeño de sus labores legislativas, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Los apoyos a que se ha hecho referencia en el punto anterior los proveerá la H. Cámara de Diputados en especie y servicios, y nunca podrán consistir en la entrega individual de cantidades de dinero en efectivo. (*)

TERCERO. Los apoyos que han de recibir los diputados sin partido nunca serán superiores a los que reciban los diputados que formen parte de los grupos parlamentarios.

CUARTO. Los órganos administrativos competentes para ejecutar el presente acuerdo serán la Oficialía Mayor y la Tesorería General de la Cámara, previa instrucción que reciban de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

QUINTO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del 1 enero de 1999.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 1998.

Diputado Arturo Núñez Jiménez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputado Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. diputado Carlos Medina Plascencia, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Ricardo Cantú Garza, coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputado Jorge Emilio González Martínez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,

*Ver anexo

Anexo

Lic. Enrique León Martínez
Secretario Técnico de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política
De la Honorable Cámara de Diputados

PRESENTE

Por instrucciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el Comité de Administración elaboró a través de H. Contraloría General de esta Cámara, una auditoría sobre los derechos de los diputados independientes, comparada con las normas establecidas de los derechos de los diputados que pertenecen a los grupos parlamentarios, encontrándose una desviación

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de este Comité le envía el informe elaborado por la Contraloría General, y señalamos en forma puntual las diferencias encontradas.

Los numerales siguientes si proceden

1. Personal institucional 9 (nueve) plazas.
2. Pasajes aéreos nacionales, ordinarios y extraordinarios a su lugar de origen.
3. Apoyo para transporte terrestre.
- 4.- Gastos de Gestión Legislativa.
- 5.- Tarjeta IAVE para el pago de carreteras de cuota.
- 6.- Un lugar en el estacionamiento techado.
7. Servicio de cómputo, internet y circuito cerrado de televisión.
8. Línea telefónica con Lada Nacional.
- 9.- Servicio de Fax.
10. Oficina con mobiliario
11. Un televisor para el área de diputados.
- 12 Vales de alimentos mensuales para invitados
13. Seguro de Vida.
- 14 Asistencia preventiva para urgencias oftalmológicas y dentales.
- 15.- Gastos médicos.
16. Servicio médico permanente.
17. Asignación de vales de alimento para el comedor La Terraza para el uso del personal administrativo.

Los numerales siguientes no proceden:

18. Personal por honorarios al servicio individual de diputados
19. Asignación a grupos parlamentarios \$22,613.49 por diputado

20. Vehículos al servicio individual de diputados.

21. Asignación de teléfono celular y Skytel al servicio de diputados

22. Asignación de oficina extra por diputado.

Todos los puntos anteriores son de conformidad a la norma aplicable.

Atentamente

Dip. Ramón Corral Avila. Presidente; dip. Angélica de la Peña Gómez, secretaria, dip. Enrique T. González Isunza, secretario. dip. José Luis López, López secretario, dip. Alberto González Domene, secretario. (Rúbricas).